



## Resolución de Alcaldía N° 227-2022-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

El Expediente N° 42680-22 sobre Reconocimiento de Agente Municipal del caserío Quishuar Corral; Informe N° 042-2022-MPC-GDS-SGSPS-WICH-FC, Informe N° 606-2022-MPC-GDSSGSPS; Informe Legal N° 173-2022-CMG/AL-GDS-MPC; Informe N° 0109-2022-GDS-MPC,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Art. 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 28480, concordante con el Art. 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley 27972, "es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación". En consideración a este precepto normativo mediante Decreto de Alcaldía N° 001- 2009-A-MPC, se aprobó el Reglamento que norma la creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales, en los caseríos y/o anexos del distrito de Cajamarca.

Mediante Expediente N° 42680-2022, el Sr. Segundo Juan Castrejón Pompa, con DNI N° 26609421, solicitó el Reconocimiento como Agente Municipal del Caserío Quishuar Corral, comprensión del Centro Poblado Río Grande; para tal efecto, presenta copia fedateada del Acta de Elección de Agente Municipal, realizada en Asamblea General del 26/03/2022 (Fs. 12). Asimismo, anexa Certificado judicial de no contar antecedentes penales (Fs.13); constancia de residencia expedida por el teniente Gobernador del Caserío Quishuar Corral (Fs. 14), copia de legalización del libro de actas de agente municipal (Fs. 15), entre otros documentos que son materia de evaluación.

Mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2009-A-MPC, se aprobó el Reglamento que norma la creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales, en los caseríos y/o anexos del distrito de Cajamarca; estableciéndose en el Artículo 11°, que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, elegido por su comunidad en forma directa, democrática y transparente en Asamblea General y reconocida mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, en atención al Art. 12°, se puede establecer que el reconocimiento y acreditación de Agentes Municipales, podría ser o no tramitado en paralelo con la Creación de Agencias Municipales.

El área técnica especializada de la Sub Gerencia de Participación Social, en atención a las funciones conferidas en el ROF y Decreto antes mencionado, ha constatado in situ, la legitimidad y conformidad de la elección y nombramiento del Agente Municipal del Caserío Quishuar Corral, tal como consta en el Acta de Verificación de la elección democrática del Agente Municipal realizada en el referido caserío el 07/07/2022, declarando la procedencia técnica del reconocimiento, tal como consta en el Informe N° 042-2022-MPC-GDS-SGSPS-WICH-FC; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" opinión técnica que cuenta con el aval del Sub Gerente de Participación Social (Informe N° 606- 2022- MPC-GDS-SGSPS).

Que, mediante Informe Legal N° 173-2022-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 15 de julio de 2022, la Abg. Consuelo Machado Guzmán- Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, opina por lo procedencia de solicitar al señor Alcalde, reconozca al Sr. Nicolás Crisóstomo Huaccha como Agente Municipal del Caserío Huayllapampa

Que, mediante Informe N° 0109-2022-GDS-MPC de fecha 18 de julio de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde.



# Resolución de Alcaldía N° 227-2022-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2022.

Estando a lo expuesto y con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con el inciso 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER al SR. SEGUNDO JUAN CASTREJÓN POMPA, identificado con DNI N° 26609421, como AGENTE MUNICIPAL del Caserío Quishuar Corral, comprensión del Centro Poblado Río Grande, Distrito y Provincia de Cajamarca; por el periodo de dos años, computados a partir del 12 de Julio del 2022.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Participación Social, el cumplimiento de la presente Resolución; debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional; para tal efecto, entréguese la credencial respectiva.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada. Disponiéndose la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*Henry S. Alantara Salazar*  
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo